GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-051

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "Código Municipal"); y las demás leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: El ordenamiento territorial municipal se rige, además, por el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 43, vigente desde el 22 de febrero de 2025, y por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 de 30 de noviembre de 2015, conocido como el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico ("PUT-PR 2015"), según enmendado.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial conforme a lo dispuesto en el Libro VI sobre Planificación y Ordenamiento Territorial. Estos Planes constituyen instrumentos para dirigir el desarrollo físico del territorio municipal, proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar un desarrollo ordenado en armonía con las políticas públicas, las leyes y los reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que los Planes de Ordenación Territorial serán elaborados y revisados por los municipios, en coordinación con la Junta de Planificación y las demás agencias concernidas, de manera que se asegure su compatibilidad con los planes estatales, regionales y municipales aplicables. Para entrar en vigor, los Planes de Ordenación Territorial requieren la celebración de vistas públicas, su aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial vigente del Municipio de Aguas Buenas fue adoptado por la Junta de Planificación el 21 de julio de 2011, mediante la Resolución Núm. JP-PT-45, y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2011-41, con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011. Habiendo transcurrido más de diez (10) años desde dicha aprobación, el Gobierno Municipal de Aguas Buenas inició el proceso para elaborar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, denominada "RIPOT Aguas Buenas 2026", con el propósito de actualizar su marco de planificación territorial y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

POR CUANTO: Como parte de los esfuerzos dirigidos a elaborar la RIPOT Aguas Buenas 2026, la Junta de Planificación y el Municipio de Aguas Buenas suscribieron, el 21 de marzo de 2024, el Acuerdo Colaborativo, Contrato Núm. 2024-000028, con el propósito de proveer asistencia y apoyo técnico durante el proceso. Posteriormente, el 21 de enero de 2025, el Municipio notificó formalmente su intención de llevar a cabo la revisión integral, y el Acuerdo Colaborativo fue extendido con el propósito de culminar el proceso de evaluación, adopción y aprobación.

POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de Aguas Buenas constituyó, el 8 de octubre de 2025, una Junta de Comunidad integrada por residentes del Municipio en representación de diversos sectores sociales, económicos e ideológicos, con el propósito de promover y garantizar la participación ciudadana durante las distintas etapas del proceso de revisión integral. El 14 de octubre de 2025, el Municipio notificó a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos la constitución de dicha Junta y el nombramiento de sus integrantes.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas está compuesta por el Memorial, el Programa y la Reglamentación, y comprende los correspondientes planos de ordenación, incluidos el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Aguas Buenas, así como los geodatos correspondientes.

POR CUANTO: Como parte del proceso de participación ciudadana requerido por ley y con el aval de la Junta de Planificación, el Municipio de Aguas Buenas celebró, el 5 de febrero de 2026, las vistas públicas correspondientes a las Fases I y II de la revisión integral.

POR CUANTO: Posteriormente, el 14 de mayo de 2026, el Municipio celebró la vista pública correspondiente a la Fase III, en la cual se presentaron el borrador del Plan Final, los mapas de clasificación y calificación de suelos, la delimitación del Centro Urbano Tradicional y el Memorial Justificativo para la Modificación Menor al PUT-PR 2015.

POR CUANTO: Los avisos correspondientes a las vistas públicas fueron publicados en español e inglés en un periódico de circulación general y en un periódico regional; difundidos mediante pauta radial en una emisora local; y publicados en el portal electrónico de la Junta de Planificación, con el propósito de facilitar una amplia participación ciudadana durante el proceso de revisión integral.

POR CUANTO: Concluidas las vistas públicas y los correspondientes períodos para la presentación de comentarios, el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, en coordinación con la Junta de Planificación, evaluó las observaciones y recomendaciones recibidas. Como resultado de dicha evaluación, se incorporaron al Plan Final las modificaciones acogidas, incluidos los cambios correspondientes a los mapas de clasificación y calificación y las consultas de ubicación aprobadas que incidían sobre la propuesta final.

POR CUANTO: Como parte de la RIPOT Aguas Buenas 2026, el Municipio identificó la necesidad de realizar una Modificación Menor al PUT-PR 2015, conforme al Capítulo 4, Sección B(4), de dicho Plan. La modificación comprende aproximadamente 666.36 cuerdas, equivalentes al 3.36 % del territorio municipal, e incorpora correcciones geométricas y ajustes que reconocen elementos geográficos, incluidas vías principales y cuerpos de agua.

POR CUANTO: La referida Modificación Menor no altera la clasificación ni la calificación aplicables a la Reserva Natural del Sistema de Cuevas y Cavernas de Aguas

Buenas, la cual mantiene su clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E) y su calificación de Conservación de Recursos (C-R).

POR CUANTO: Como resultado de la Primera Revisión Integral y de la referida Modificación Menor al PUT-PR 2015, la clasificación del territorio del Municipio de Aguas Buenas comprende 1,998.72 cuerdas de Suelo Urbano, equivalentes al 10.09 % del territorio municipal; 6,512.06 cuerdas de Suelo Rústico Común, equivalentes al 32.88 %; 10,405.14 cuerdas de Suelo Rústico Especialmente Protegido y sus correspondientes subcategorías, equivalentes al 52.53 %; 116.77 cuerdas correspondientes a cuerpos de agua, equivalentes al 0.59 %; y 773.33 cuerdas correspondientes al sistema vial, equivalentes al 3.90 %, para una superficie territorial total de 19,806.03 cuerdas.

POR CUANTO: La RIPOT Aguas Buenas 2026 incorpora, además, una nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional, preparada a partir de criterios de morfología urbana, continuidad histórica, densidad poblacional, configuración de usos, infraestructura existente y actividad económica, con el objetivo de revitalizar el núcleo urbano, promover usos compatibles y fortalecer el desarrollo económico y social del Municipio.

POR CUANTO: La nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional comprende, entre otros elementos, los sectores Teófilo Cartagena, Los Robles, Los Salas y Los Canejas; el Centro de Gobierno Gregorio "Goyito" Torres; las Mansiones de Aguas Buenas; el Residencial Vista Alegre; el Centro de Geriatría Rafael Batalla; el Parque Manolo Fontánez; y el Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez. Asimismo, toma como referencia las carreteras PR-173, PR-156, PR-794 y PR-174, así como la Quebrada Los Muertos y el Río Bairoa, según se justifica en los documentos que forman parte del expediente administrativo.

POR CUANTO: Como parte del proceso de elaboración de la RIPOT Aguas Buenas 2026, la Oficina de Gerencia de Permisos expidió, el 6 de noviembre de 2025, la Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica, Caso Núm. 2025-659121-DEC-321209, correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO: Una vez completados el proceso de participación ciudadana y la evaluación de los comentarios recibidos, el Gobierno Municipal de Aguas Buenas sometió la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, la Modificación Menor al PUT-PR 2015 y los correspondientes planos a la Legislatura Municipal para su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 23 de junio de 2026, la Legislatura Municipal de Aguas Buenas aprobó, mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2025-2026, la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas, incluida la propuesta del Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015 y la delimitación actualizada del Centro Urbano Tradicional. La referida Ordenanza fue suscrita por la Hon. Karina Nieves Serrano, alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas, el 25 de junio de 2026.

POR CUANTO: El 25 de junio de 2026, el Municipio de Aguas Buenas notificó formalmente a la Junta de Planificación la aprobación de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y remitió los documentos correspondientes para continuar el trámite de evaluación y adopción. Posteriormente, el 29 de junio de 2026, el Municipio remitió una certificación en la que hizo constar que la RIPOT fue elaborada conforme a la visión de desarrollo y fortalecimiento del territorio municipal.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico evaluó los documentos que forman parte del expediente administrativo de la RIPOT Aguas Buenas 2026, entre

ellos el Memorial Justificativo de la Modificación Menor al PUT-PR 2015, los planos de ordenación y la nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional, e incorporó las consultas de ubicación aprobadas que incidían sobre la propuesta final.

POR CUANTO: El 1 de julio de 2026, mediante la Resolución Núm. JP-PT-45-01, la Junta de Planificación adoptó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas, incluidos el Memorial, el Programa, la Reglamentación, los planos de ordenación, la Modificación Menor al PUT-PR 2015 y la delimitación del Centro Urbano Tradicional.

POR CUANTO: El Programa de Gobierno de esta Administración promueve una planificación estratégica dirigida a atender de manera integral las necesidades de infraestructura, desarrollo económico y bienestar de las comunidades, mediante una gestión gubernamental coordinada y adaptada a las circunstancias y necesidades particulares de cada municipio. Este enfoque es cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de propiciar una ordenación territorial coherente, sostenible y responsable, orientada a atender las necesidades presentes y futuras de los municipios, proteger y conservar sus recursos naturales, fortalecer y revitalizar sus centros urbanos, y fomentar el desarrollo económico y social en armonía con las características y particularidades de sus respectivos territorios.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, particularmente la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", y específicamente su Artículo 6.011, 21 L.P.R.A. § 7861, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN**. Se aprueba la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas, adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-45-01 de 1 de julio de 2026, compuesta por el Memorial, el Programa, la Reglamentación y los correspondientes Planos de Ordenación, incluidos el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Aguas Buenas, así como los geodatos correspondientes.

Como parte integrante de esta aprobación, se aprueba también la Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015), contenida y justificada en los documentos adoptados mediante la Resolución Núm. JP-PT-45-01.

Asimismo, se aprueba la nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional de Aguas Buenas, según consta en el Plano de Delimitación del Centro Urbano Tradicional oficialmente adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-45-01 de 1 de julio de 2026, como parte de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN**. Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA**. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre, así como sus contratistas u operadores, cuando corresponda.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES**. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD**. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación y difusión.

SECCIÓN 7ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por ministerio de ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2026.

JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 5 de octubre de 2026.

ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE
ESTADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Ocasio Caraballo, Secretaria Auxiliar de Administración del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, **POR LA PRESENTE CERTIFICO:** Que el documento de la Orden Ejecutiva 2026-051 que se acompaña es una copia fiel y exacta del original en autos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Firma